

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-CMC-2022 Cantón Cayambe: Sustitutiva que regula la apertura, el uso, manejo, control y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica .....	2
- Cantón Gonzanamá: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la coordinación de acción social y desarrollo comunitario .....	22
E-045-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma la Ordenanza con la que se aprobó el Proyecto Urbanístico Definitivo de la Cooperativa de Vivienda “Jorge Mahuad” .....	27
104 Cantón Sigchos: Que regula el uso y funcionamiento de la gallera municipal .....	31
105 Cantón Sigchos: Que regula el uso y administración del coliseo municipal .....	39
106 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso y administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias .....	47

#### RESOLUCIÓN:

GADOCP-024-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período administrativo 2019 - 2023 .....	51
--	----

**ORDENANZA Nro. 105****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**Que**, el artículo 54 literal q) del mismo cuerpo legal establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que**, el artículo 55 literal g) *Ibidem* expresa como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

*autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

**Que,** *el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;*

**Que,** *el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

**Que,** *el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación manifiesta: El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.*

**Que,** *el artículo 94 Ibidem prescribe: Los Gobiernos autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.*

**Que,** *el GAD Municipal Sigchos asume la administración y contrata la reconstrucción de todo el escenario deportivo y considera que para preservar la inversión pública es necesario regular su uso mediante ordenanza municipal.*

**Que,** *la ciudad de Sigchos cuenta con el “Salón del Pueblo” como escenario destinado a reuniones sociales, culturales, gremiales, políticas.*

**Que,** *en el mes de octubre del año 2021 se dio por terminado el comodato suscrito a favor de Liga Cantonal Sigchos y al encontrarse el coliseo nuevamente bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, realizó el mantenimiento del escenario deportivo y es necesario regular el uso del inmueble por parte de la ciudadanía, para evitar el deterioro y el mal uso de sus instalaciones.*

*En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve*

**EXPEDIR:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.-** *El Coliseo Municipal de deportes es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Topalivi entre Rio Toachi y Gualaya en la ciudad de Sigchos y sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en este escenario deportivo.*

**Art. 2. Objeto.** - *La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración de las instalaciones del coliseo municipal, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.*

**Art. 3.- Beneficiarios.** - *Son beneficiarios de este escenario deportivo: los estudiantes, organizaciones deportivas y culturales del cantón Sigchos, quienes podrán utilizarlo previa disponibilidad y procedimiento establecido en la presente ordenanza. Las instituciones públicas o privadas y personas particulares podrán solicitar el uso de este escenario bajo los requisitos y exigencias determinados en la presente ordenanza.*

**Art. 4.- Destino del coliseo.-** *El coliseo municipal está destinado para realizar actividades deportivas, académicas, servicio estudiantil y eventos institucionales públicas.*

**Art. 5.- Instalaciones del coliseo.-** *El coliseo de deportes dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: 2 aros de básquet con tableros metálicos móviles, 2 postes metálicos para ecua vóley con red, implementos deportivos (balones de indor, fútbol sala, ecua vóley y básquet), 6 baterías sanitarias, 4 duchas, 2 camerinos, un bar, una bodega, ventanas con cristales y mallas de protección interior y exterior, 4 puertas metálicas, valla de protección de espacio deportivo, 8 luminarias led y sistema eléctrico.*

**CAPÍTULO II**

**ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 6.- Administración.** - *La administración y funcionamiento del coliseo deportivo municipal será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Unidad de Talento Humano, se destinará servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

**Art. 7.- Horario.** - *El horario de funcionamiento del coliseo será de miércoles a domingo, desde las 13h00 hasta 20h00. El Director de Desarrollo Sustentable podrá*

*establecer horarios especiales para campeonatos y eventos deportivos organizados por otras instituciones.*

**Art. 8.- Aforo.** - *El aforo permitido será de 200 personas para eventos deportivos y para eventos culturales con sillas serán de 400 personas.*

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL COLISEO DE DEPORTES**

**Art. 9.- Procedimiento para el uso.** - *Las personas, dependencias o instituciones que deseen utilizar el coliseo municipal, presentarán una solicitud por escrito en un formulario impreso dirigida al Director de Desarrollo Sustentable, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación, en la misma se especificará la actividad a realizar, día, hora, fecha y duración aproximada del evento. El mencionado director notificará al solicitante la aceptación o negativa de su petición en forma inmediata. Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del escenario, por el tiempo que sea autorizado previo la firma de un acta de entrega – recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los requirentes y usuarios. Terminado el evento el solicitante entregará mediante un acta de entrega – recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado.*

**Art. 10.- Prioridad de uso.** - *El coliseo municipal será asignado en prioridad, a los deportistas que representen a la selección de Sigchos, academias deportivas, programas de bailo terapia y estudiantes del cantón, para sus entrenamientos y actividades deportivas o de formación en las diversas áreas del deporte, se dará preferencia a las solicitudes de grupos de atención prioritaria.*

**Art. 11.- Uso del escenario.** - *El escenario no podrá ser utilizado para actividades diferentes al destino que conste en la solicitud. El uso diferente será causal de suspensión de la autorización del coliseo en forma inmediata.*

**Art. 12.- Normas generales de uso.** - *Los beneficiarios o usuarios del coliseo municipal deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales de uso:*

- a. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;*
- b. Utilización de vestimenta adecuada e implementos de seguridad deportiva, el uso inadecuado del escenario deportivo o el irrespeto a las normas de seguridad que ocasionaren accidentes o lesiones, no serán de responsabilidad del GAD Municipal;*
- c. En las áreas técnicas o de juego, solo pueden estar las personas que van a participar o entrenar;*
- d. Se prohíbe el uso de calzado de suela y suela con taco, zapatos de fútbol o fulbito, goma dura y negra que vayan a causar daños al piso del espacio deportivo;*

- e. *Se prohíbe el ingreso y consumo en el campo de juego de toda clase de alimentos;*
- f. *Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización;*
- g. *No se permite el ingreso a personas que estén bajo efectos de alcohol u otras sustancias sujetas a fiscalización, las personas encontradas en este estado serán retiradas del escenario deportivo;*
- h. *Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, cigarrillos, juegos artificiales, mascotas, goma de mascar (chicle), objetos corto punzantes, bicicletas y motocicletas;*
- i. *Se prohíbe cualquier tipo de riñas o realizar prácticas deportivas indebidas que pongan en riesgo a los participantes y espectadores;*
- j. *En competencias oficiales está prohibido el cambio de vestimenta en lugares diferentes a los camerinos que se les acredite a las delegaciones. Esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen el escenario;*
- k. *Mantener un alto espíritu cívico, buen comportamiento, respeto a las normas de seguridad, higiene, orden y preservación de todos los elementos que se encuentren en las instalaciones; y,*
- l. *Los menores de edad que se encuentren dentro de las instalaciones deportivas tendrán el mismo comportamiento de los adultos.*

**Art. 13. – Fines de la Ordenanza.-** *El GAD Municipal de Sigchos en cumplimiento de sus fines, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza y adoptará las siguientes medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, a todos aquellos que así lo desean. De acuerdo con ello, el personal de la instalación podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones, requiriendo la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exige, a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en esta ordenanza o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:*

- a. *Actos contra el respeto y la convivencia pacífica;*
- b. *Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal o con otros usuarios;*
- c. *Atentar contra los bienes de la institución, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones o el equipamiento;*
- d. *Irrespeto a la presentes norma; y,*
- e. *Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades dentro de las instalaciones.*

**Art. 14.- Ausencia de responsabilidad del GADMS. -** *El cuidado de los objetos personales de los usuarios del coliseo de deportes son responsabilidad de cada persona. El propietario del coliseo no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad del público o deportistas, que se produzcan dentro de sus instalaciones. El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior o en el exterior de las instalaciones del coliseo.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL ESCENARIO DEPORTIVO**

**Art. 15.- De los responsables de la custodia del escenario.** – El funcionario a cargo de la Gestión de Servicios Públicos y el trabajador designado serán los responsables del cuidado del coliseo municipal, quienes además serán los custodios de los bienes asignados al escenario.

**Art.16. De las funciones y atribuciones.** - Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia del escenario las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;
- b. Elaborar un cronograma de la utilización del escenario deportivo a su cargo, con la finalidad de tener actualizada la información de las fechas disponibles para los posibles usuarios;
- c. Colaborar en la organización de los torneos deportivos realizados por la municipalidad;
- d. Dar a conocer a los usuarios las normas de uso del escenario deportivo;
- e. Controlar el desarrollo de la programación previamente autorizada; y,
- f. Las demás que determine la Dirección de Desarrollo Sustentable en la autorización de uso del coliseo municipal.
- g. Coordinar competencias deportivas con la Liga Deportiva Cantonal Sigchos, Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales para dar facilidades en el uso del escenario deportivo.

**Art. 17.- Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Sustentable**

- a. Controlar el buen funcionamiento del escenario deportivo, para el cual implementará una organización y administración eficiente;
- b. Atender las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;
- c. Llevar el control de las peticiones;
- d. Entregar y llevar un registro de implementos deportivos; y,
- e. Supervisar periódicamente el mantenimiento del coliseo municipal.
- f. Realizar el POA anual para las necesidades del coliseo municipal.

#### **DE LA SEGURIDAD EN EL INGRESO AL INTERIOR DEL COLISEO**

**Art. 18.- Seguridad.** - La Policía Nacional y Municipal colaborarán en el control de ingreso al escenario deportivo para precautelar el orden interno.

**Art. 19.- Publicidad.** - La publicidad deberá ser cultural y comercial, se prohíbe publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos, publicidad de agrupaciones políticas y será ubicada en el espacio que asigne el Director de Desarrollo Sustentable.

**Art. 20.- Costo publicitario.** - El costo de la publicidad será de USD25 por metro cuadrado, tendrán un mínimo de 2 metros cuadrados y un máximo de 8 metros cuadrados por cada solicitante, el pago se realizará por cada año de publicidad.

**CAPÍTULO IV****BENEFICIOS DEL GADMS EN EVENTOS QUE TENGA COSTO SU INGRESO**

**Art. 21.-** En caso de que un promotor cultural o deportivo o institución pública solicite la utilización del coliseo con fines de lucro, el GADMS participará de un beneficio del 25% del costo del ingreso al coliseo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La Dirección de Desarrollo Sustentable deberá proveer de todos los implementos para las actividades deportivas como balones, redes, pitos, etc.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Desarrollo Sustentable organizará en forma obligatoria campeonatos de ecua vóley, básquet y futbol sala por lo menos una vez cada año y actividades recreativas en forma continua a fin de dar uso al coliseo municipal de deportes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los veinte y ocho del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 21 de marzo del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 28 de marzo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Sigchos, 29 de marzo del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 30 días del mes de marzo del 2022, a las 15h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 30 días del mes de marzo del 2022, a las 14h55 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 30 días del mes de marzo del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**